



El Rol de la Víctima como Lente Crítico: Un Estudio Comparado de la Vulnerabilidad y el Sistema de Protección Penal en Ecuador

The Role of the Victim as a Critical Lens: A Comparative Study of Vulnerability and the Criminal Protection System in Ecuador

O papel da vítima como lente crítica: um estudo comparativo da vulnerabilidade e do sistema de proteção criminal no Equador

Olga Lissette Pinto Bustamante ^I
opintob@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0008-5587-5783>

Tyra Yanella Palma Redin ^{II}
tpalmar2@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0008-0338-9599>

Ginger Vanessa Pulgarín Luna ^{III}
gpulgarinl@unemi.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0003-7202-4124>

Correspondencia: opintob@unemi.edu.ec

Ciencias del Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 26 de septiembre de 2025 * **Aceptado:** 26 de octubre de 2025 * **Publicado:** 23 de noviembre de 2025

- I. Universidad Estatal de Milagro, Ecuador.
- II. Universidad Estatal de Milagro, Ecuador.
- III. Universidad Estatal de Milagro, Ecuador.

Resumen

Esta investigación se adentra en el proceso penal ecuatoriano para examinar un tema crucial: el rol formal de la víctima y la vulnerabilidad que esta enfrenta en la práctica. Utilizamos el marco legal que define este rol como un lente crítico para evaluar la eficacia real del sistema de protección penal de Ecuador, identificando sus fallas y desafíos actuales. Nuestro método combina un análisis dogmático-jurídico de la normativa nacional con un estudio de derecho comparado. Contrastamos el modelo ecuatoriano con el sistema de protección de víctimas español para obtener una perspectiva externa y detallada.

El eje de este análisis se centra en la normativa que regula el Sistema Nacional de Protección y Asistencia (SPAVT) en Ecuador. Abordamos su estructura institucional, la forma en que se activan sus mecanismos, los tipos de asistencia que promete y, lo más importante, su eficacia en el terreno. El análisis de esta investigación se centra en la normativa que regula el Sistema Nacional de Protección y Asistencia (denominado en adelante como SPAVT) en Ecuador, abordando su diseño institucional, sus mecanismos de activación, los tipos de asistencia que provee y su eficacia práctica.

Los hallazgos sugieren que, pese a la existencia formal del SPAVT, la vulnerabilidad de la víctima persiste, demostrando que el andamiaje legal no refleja una verdadera tutela judicial efectiva. El artículo concluye proponiendo reformas concretas y necesarias para asegurar que la norma garantice una protección real a la víctima, transformando la promesa legal en un respaldo tangible y humano.

Palabras Clave: Víctima; Proceso Penal; SPAVT; Vulnerabilidad y Tutela Judicial Efectiva.

Abstract

This research delves into the Ecuadorian criminal justice system to examine a crucial issue: the formal role of the victim and the vulnerability they face in practice. We use the legal framework that defines this role as a critical lens to evaluate the actual effectiveness of Ecuador's criminal protection system, identifying its shortcomings and current challenges. Our method combines a dogmatic-legal analysis of national regulations with a comparative law study. We contrast the Ecuadorian model with the Spanish victim protection system to obtain an external and detailed perspective.

The focus of this analysis is on the regulations governing the National System of Protection and Assistance (SPAVT) in Ecuador. We address its institutional structure, how its mechanisms are activated, the types of assistance it promises, and, most importantly, its effectiveness on the ground. The analysis of this research focuses on the regulations governing the National System of Protection and Assistance (hereinafter referred to as SPAVT) in Ecuador, addressing its institutional design, its activation mechanisms, the types of assistance it provides, and its practical effectiveness. The findings suggest that, despite the formal existence of the SPAVT (Special System for Comprehensive Protection against Victims), the victim's vulnerability persists, demonstrating that the legal framework does not reflect truly effective judicial protection. The article concludes by proposing concrete and necessary reforms to ensure that the law guarantees real protection for the victim, transforming the legal promise into tangible and human support.

Keywords: Victim; Criminal Proceedings; SPAVT; Vulnerability and Effective Judicial Protection.

Resumo

Esta investigação investiga o sistema de justiça criminal equatoriano para examinar uma questão crucial: o papel formal da vítima e a vulnerabilidade que enfrenta na prática. Utilizamos o quadro legal que define este papel como uma lente crítica para avaliar a eficácia real do sistema de proteção criminal do Equador, identificando as suas deficiências e desafios atuais. A nossa metodologia combina uma análise jurídico-dogmática das normas nacionais com um estudo de direito comparado. Contrastamos o modelo equatoriano com o sistema espanhol de proteção das vítimas para obter uma perspetiva externa e detalhada.

O foco desta análise são as normas que regem o Sistema Nacional de Proteção e Assistência às Vítimas (SNPV) no Equador. Abordamos a sua estrutura institucional, como são acionados os seus mecanismos, os tipos de assistência que oferece e, sobretudo, a sua eficácia prática. A análise desta investigação centra-se nas normas que regem o Sistema Nacional de Proteção e Assistência às Vítimas (doravante designado por SNPV) no Equador, abordando o seu desenho institucional, os seus mecanismos de acionamento, os tipos de assistência que oferece e a sua eficácia prática. Os resultados sugerem que, apesar da existência formal do SPAVT (Sistema Especial de Proteção Integral às Vítimas), a vulnerabilidade da vítima persiste, demonstrando que o quadro legal não reflete uma proteção judicial verdadeiramente eficaz. O artigo conclui propondo reformas

concretas e necessárias para garantir que a lei assegura uma protecção real à vítima, transformando a promessa legal num apoio tangível e humano.

Palavras-chave: Vítima; Processos Criminais; SPAVT; Vulnerabilidade e Proteção Judicial Efetiva.

Introducción

Para empezar, planteando la problemática en estudio, nos preguntamos qué pasa cuando una persona es víctima de un delito, su primer impulso es buscar justicia y, sobre todo, protección. Sin embargo, ¿qué ocurre cuando el propio sistema penal, en lugar de ser un refugio, se convierte en una fuente de riesgo, miedo o, en el mejor de los casos, de revictimización?

Esta es la cruda realidad a la que se enfrentan innumerables víctimas y testigos en Ecuador. El miedo a represalias por parte del procesado, la intimidación para cambiar una versión o la simple falta de un respaldo real, pueden disuadir a muchos de siquiera denunciar, mucho menos aportar o coadyuvar a la investigación. Este es el punto de partida de la impunidad: no es solo la falla en la sanción, sino la falla primaria en la protección a las víctimas. Se crea así un círculo vicioso de desconfianza y revictimización que desgasta la legitimidad de la justicia.

Este es el problema central que aborda nuestra investigación. Ecuador no es ajeno a este. En la teoría, el país ha construido un andamiaje legal que parece robusto; la Constitución de la República del Ecuador, en adelante denominada CRE, que data del año 2008 consagra la protección especial y la reparación integral, como garantías a las víctimas, además contamos con un Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT), dirigido por la Fiscalía General del Estado.

Por tanto, en la presente investigación, la pregunta de investigación es: ¿la normativa ecuatoriana garantiza la aplicación y efectividad del SPAVT, funciona? ¿Es la protección una garantía real o solo una declaración de buenas intenciones plasmada en un protocolo?

Así, pese a su sólida base normativa, la capacidad operativa del SPAVT sigue siendo limitada frente a las exigencias reales de protección. Pilamunga Guallpa, J. A., & López Soria, Y. (2023). El aporte de esta investigación es el profundo análisis del SPAVT desde la normativa, y así mismo utilizar el rol de la víctima, no como un elemento pasivo, sino como un lente crítico. Es decir, se usa el rol de la víctima como la verdadera medida del éxito o fracaso del sistema antes mencionado.

Además, se utiliza normativa comparada, frente al sistema español, que es un modelo con sus propios mecanismos como fondos de garantía y programas restaurativos, a fin de trazar nuevos caminos alternativos y soluciones prácticas y eficientes que ya han sido probadas desde el sistema antes mencionado.

La finalidad no es solo hacer una crítica del problema sino plantear las posibles soluciones, por lo que se propone analizar el diseño normativo e institucional del SPAVT en Ecuador, basado en el Código Orgánico Integral Penal, en adelante denominado COIP y la CRE. Para que con ello se pueda evaluar críticamente la eficacia de dicho sistema, identificando las barreras, tanto operativas como institucionales que afectan la vulnerabilidad de las víctimas.

Métodos

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo de tipo socio-jurídico, fundamentado en el análisis documental y el método del derecho comparado, con el objetivo de realizar una evaluación crítica de la normativa ecuatoriana y su aplicación fáctica, en lugar de un análisis estadístico. Los materiales de estudio utilizaron fueron una recopilación de fuentes primarias (normativa, como CRE, COIP y leyes de España) y secundarias (doctrina en materia de derecho penal).

El uso de estos materiales se realizó mediante un proceso analítico en tres fases. Primero, una descriptiva que permitió detallar el andamiaje normativo e institucional del SPAVT en Ecuador y su funcionamiento *de jure*. Segundo, una comparativa que contrastó el modelo ecuatoriano con los elementos principales del sistema español, enfocándose en diferencias de alcance, financiación y guías. Finalmente, la crítica, eje central del estudio, por lo que se empleó el lente crítico de la víctima.

Resultados

SPAVT

Para dar inicio a la presente investigación, es importante conceptualizar al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, mismo que se encuentra contemplado en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 78 que establece que su misión es velar la integridad física y psicológica de las víctimas, testigos, así como participantes que estén en alguna situación de riesgo, dada su colaboración en una causa penal de acción pública, la cual incluye cada una de las etapas, incluida la fase preprocesal.

Además, este sistema se encuentra descentralizado en las 24 provincias del país y los beneficiarios de este sistema pueden ser víctimas directas, víctimas indirectas, testigos y otros participantes en el proceso penal que por su colaboración con la justicia o por su condición de víctima, enfrente amenazas, intimidación o riesgo para su integridad, por lo que el SPAVT articula mecanismos de asistencia integral, protección policial y medidas de acompañamiento, de esta manera garantizar el acceso a la justicia, la lucha contra la impunidad y la protección de los derechos humanos (FGE, 2025).

Finalidad y funciones

La protección a víctimas y testigos definitivamente es aquel pilar que brinda ese apoyo y a la vez garantiza la justicia penal efectiva en todos aquellos Estados democráticos como es el de Ecuador, sin embargo, su eficacia no solo se da por la norma escrita, sino por aquel compromiso institucional que se garantice en la práctica. Como señala González Cano (2019) “la víctima contemporánea ha dejado de ser un mero objeto procesal para convertirse en sujeto de derechos dentro del engranaje judicial”, lo que permite entender que la protección y asistencia deben ser sostenibles y diligente para las víctimas (González, 2019).

1. Las funciones principales del SPAVT incluyen:

- Identificación y evaluación de riesgo: Cuando se presenta evidencia de que la vida o integridad de una víctima, testigo u otro participante corre peligro como consecuencia de su participación en un proceso, se evalúa su ingreso.
- Ingreso al sistema: La Fiscalía o juez solicita el ingreso, luego se genera un informe interdisciplinario (psicológico, social, jurídico) y se decide la admisión al sistema.
- Amparo física y seguridad: De acuerdo con el nivel de riesgo, se emplea protección policial de forma permanente y parcialmente, así como patrullajes y guardia domiciliaria.
- Asistencia integral: Tanto jurídica, psicológica y trabajo social.
- Coordinación y articulación institucional: La Fiscalía coordina con entidades públicas afines (Interior, Salud, Inclusión y Policía) y con organizaciones de la sociedad civil para asegurar la operatividad del sistema.
- Monitoreo y egreso: La duración de la protección es temporal, de acuerdo con el riesgo que tenga, con valoración periódica, y brindar protección o reinserción cuando el peligro cese.

Requisitos y criterios de ingreso

Según el protocolo para el ingreso al SPAVT, a víctimas de violencia de género, publicado en el Registro Oficial número 401 del 21 de septiembre de 2023, mediante una resolución de la Fiscalía General del Estado número 57, resuelve que para el ingreso al sistema se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Voluntariedad. El ingreso es voluntario para la persona protegida; debe aceptar su participación en el sistema.
2. Existencia de proceso penal o investigación en curso. Que la persona sea víctima, testigo o parte del proceso penal.
3. Evidencia de amenazas. Que exista riesgo a la integridad física, psíquica, social o sexual de la persona, como consecuencia de su participación.
4. Informe interdisciplinario. Se elabora por el equipo técnico (psicología, trabajo social, jurídico y policía judicial) que evalúa la situación de riesgo y asistencia necesaria.
5. Reserva de datos. Los datos de la persona protegida deben mantenerse en estricta reserva.
6. Coordinación institucional.

Riesgos y desafíos del sistema

El SPAVT enfrenta diversos riesgos y desafíos que pueden afectar entre los cuales se podría concluir los siguientes puntos (Santana Suárez., 2023):

- Recursos humanos y materiales insuficientes. La demanda del servicio no puede ser cubierta porque la cantidad de personal oferente es insuficiente.
- Datos estadísticos. El poco registro público sobre el delito como la fecha, tipo, duración de protección y egreso, no permite realizar un análisis de la eficacia.
- Peligro de revictimización. El ingresar al sistema se puede dar la estigmatización, incluso amenazas.
- Restricciones de derechos colaterales. Las herramientas usadas para la protección pueden involucrar prohibiciones a libertades.
- Restricciones a los derechos y derechos expuestos.

La serie de circunstancias que pueden generar restricciones o tensiones sobre ciertos derechos de la persona protegida o de terceros (FGE, 2025).

Derechos que pueden verse afectados

Con referencia a los derechos afectados de un beneficiario del SPAVT, podemos indicar los siguiente:

- Derecho al anonimato / reserva de identidad. El reglamento permite que los datos del protegido (nombre, cédula, domicilio) queden bajo reserva, lo cual es una restricción al principio de publicidad de los procesos.
- Derecho a la vida privada y libre circulación. Al estar protegido se realiza acciones que pueden contribuir a que la vida privada se vea afectada.
- Compromiso de colaboración. Quienes ingresan al sistema tienen la obligación de colaborar con el proceso penal, lo cual puede generar presión o limitación de ciertas libertades personales.
- Derecho a la participación plena. Aunque se busca asistencia integral, la inclusión en un programa de protección implica un cierto grado de supervisión y control que puede generar limitaciones en la autonomía de las personas protegidas.
- Presunción de vulnerabilidad y estigmatización. Ser identificado como “persona protegida” puede generar una etiqueta social, con posibles efectos sobre la reputación, empleo o integración social.

Posibles mejoras al sistema

Con base en el presente análisis, se proponen las siguientes mejoras para fortalecer el SPAVT en Ecuador:

1. Incremento de recursos humanos y logísticos. Dotar de más agentes de protección policial, personal técnico (psicólogos y trabajadores sociales) y unidades operativas que permitan cobertura amplia y adecuada de las personas protegidas, especialmente en provincias de alta demanda.
2. Mejoras en la sistematización de datos y transparencia. Desarrollar un sistema público de indicadores que incluya número de ingresos por año, duración del régimen, egresos, sexo, edad, tipo de delito, provincia, nivel de riesgo y resultados de protección. Esto permitirá evaluaciones de eficacia.
3. Fortalecimiento de la articulación interinstitucional. Aunque ya existe coordinación, se debe reforzar la integración con entidades de salud, educación, inclusión, trabajo, cambio

de domicilio y rehabilitación laboral para asegurar planes de vida robustos más allá del mero resguardo.

4. Diversificación de modalidades de protección. Adaptar medidas a contextos más amplios, por ejemplo, testigos que viven en zonas rurales o indígenas, personas LGBTI+ y migrantes, garantizando enfoques de género, interculturalidad y generacionalidad según lo previsto normativamente.
5. Evaluación de egreso y seguimiento. Crear protocolos claros para el retiro del sistema cuando cesa el riesgo, con seguimiento posterior para evitar retorno al riesgo o nuevas amenazas.
6. Fortalecimiento de garantías de derechos. Transparencia y control de las medidas de vigilancia para garantizar que las restricciones a la movilidad o privacidad sean proporcionales, justificadas, temporales y revocables.
7. Capacitación y sensibilización constante. Formación especializada para fiscales, jueces, policías, trabajadores sociales sobre protección de víctimas/testigos, derechos humanos, revictimización y enfoque de vulnerabilidades múltiples.
8. Enfoque especializado para grupos vulnerables y delitos complejos. Por ejemplo, violencia de género, trata de personas, crimen organizado, corrupción; diseñar protocolos especializados y recursos ad hoc.

Normativa Legal del Sistema de Protección de Víctimas y Testigos en Ecuador

Continuando con el hilo conductor de la presente investigación, nos enfocamos en la normativa ecuatoriana en relación con la protección de víctimas y testigos la misma que refleja un avance significativo en la garantía de derechos dentro del proceso penal. No obstante, su eficacia en la práctica sigue presentando desafíos institucionales y barreras operativas que limitan su alcance real de los principios consagrados en la CRE y el COIP.

Fundamento Constitucional

A nivel de la norma suprema ecuatoriana, esta ordena al Estado implementar mecanismos de reparación integral que comprendan la verdad de los hechos, restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y satisfacción del derecho vulnerado. Este mandato constitucional se convierte en una base de un modelo de justicia que está centrado en la víctima, no solamente como medio de prueba, sino como titular de derecho propio.

Asimismo, los artículos 195 y 198 llegan a complementar este mandato al otorgar a la Fiscalía General del Estado la responsabilidad de dirigir el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT). Es decir, que este sistema debe articular la participación interinstitucional entre organismos públicos y sociedad civil, garantizando una respuesta integral, coordinada y técnica frente a la amenaza o vulnerabilidad que todos aquellos que participan en el proceso penal.

Fundamento normativo penal

La norma especial penal centra el mandato constitucional a través de disposiciones que precisan el contenido y alcance de la protección y reparación. En esta normativa en el artículo 11, numeral 2, manifiesta que “la víctima de una acción penal puede acceder a una reparación integral e inmediata como parte de sus derechos vulnerados, hacer compensando por los daños sufridos, a la garantía de no repetición y la satisfacción moral del derecho violado”. Estas medidas pueden restituir la dignidad de la víctima y prevenir futuras vulneraciones (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Por otro lado, en el artículo 77 regula su naturaleza, exigibilidad y la obligación de los jueces de disponerla dentro de la sentencia ejecutoriada, garantizando que toda víctima reciba una reparación integral proporcional y efectiva, fortaleciendo la justicia restaurativa y la responsabilidad penal plena. El artículo 78 detalla los mecanismos que integran dicha reparación, restitución, rehabilitación, indemnización tanto material como inmaterial, dicho artículo menciona que no es nada más que un modelo normativo que busca restaurar, más que compensar los daños ocasionados o frutos del delito.

Además, en este artículo se realizó una innovación reciente, el art. 78.1 amplía el aspecto de reparación en cuanto a casos de violencia de género, tomando en cuenta ya sean estas medidas individuales o colectivas con enfoque de derechos humanos, que atiendan daño psicológico, físico, educativo u ocupacional. Teniendo en cuenta lo mencionado en líneas que anteceden se consideró importante incorporar este avance teniendo en cuenta una perspectiva de género en la justicia penal ecuatoriana.

Es relevante en este punto revisar, otras normas complementarias como son Reglamento de 2014 del SPAVT, que define la estructura operativa del sistema y los protocolos de actuación entre instituciones colaboradoras. Asimismo, se suma el Reglamento Sustituto para el Sistema de

Protección y Asistencia a Víctimas del 2018, indica las instrucciones de ingreso, permanencia y egreso del programa de protección, así como brindar los servicios de asistencia psicológica, social y legal, y toda medida de seguridad necesaria para asegurar la integridad de la víctima (Fiscalía General del Estado, 2018).

Recientemente, la Resolución FGE-093-2024 la cual implementó un protocolo de atención especializado para niños, niñas y adolescentes, reforzando el enfoque diferencial y de protección prioritaria. Asimismo, la Ley de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Familiares de Víctimas de Femicidio y Muertes Violentas por razones de Género según (Registro Oficial N.º 588, 2024), la cual amplía el marco de reparación integral la víctimas indirectas, incorporando medidas de acompañamiento psicosocial, educación y asistencia económica de ser el caso. Bajo esta línea de ideas estos cuerpos normativos consolidan una estructura jurídica clara y coherente, aunque todavía un poco gradual en su aplicación práctica.

Situación Estadística y Análisis Contextual

Situación Estadística

Según el Informe de la FGE de enero a diciembre del 2023 dio como resultados que a través del SPAVT fueron 2.693 víctimas acudieron para recibir apoyo, lo cual permite hacer transparente el proceso penal en todas sus etapas. Por consiguiente, las estadísticas mostraron que, para el cierre del año 2023, 1.196 personas formaron parte activa de este sistema, cuya segmentación de las víctimas fue, 944 eran directas, 124 indirectas, 52 acudieron en calidad de testigos y 56 participantes varios en temas procesales. Para evidenciar que género recurre más al ingreso de este sistema, se comprueba que 844 eran mujeres y 352 hombres, lo que confirma una marcada feminización de la victimización penal (Fiscalía General Del Estado, 2023). Los delitos con mayor incidencia entre las personas protegidas fueron: violación (269 casos), extorsión (173 casos), abuso sexual (170 casos), intimidación (125 casos), asesinato (104 casos) y otros delitos (355 casos).

Tabla 1. Personas Protegidas Por el SPAVT (Enero–Diciembre 2023)

Provincia	Personas Atendidas	Provincia	Personas Atendidas
Azuay	162	Los Ríos	178
Bolívar	60	Manabí	280
Cañar	89	Morona Santiago	83
Carchi	78	Napo	57
Chimborazo	65	Orellana	80
Cotopaxi	73	Pastaza	83
El Oro	139	Pichincha	306
Esmeraldas	81	Santa Elena	105
Galápagos	26	Santo Domingo	117
Guayas	206	Sucumbíos	100
Imbabura	82	Tungurahua	73
Loja	122	Zamora Chinchipe	48
Total Nacional	2.693		

Nota: Elaboración Propia

Fuente: Fiscalía General del Estado del Ecuador (2024). *Informe de Gestión 2023*. Dirección del SPAVT.

Análisis Contextual.

Es importante destacar que, a nivel institucional, durante el período en observación, se enmarca un fortalecimiento de la cooperación interinstitucional, destacando:

- Coordinación con el MIES, MSP y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos para atención integral, bonos de protección, acogimiento y salud.
- Alianzas con universidades (UIDE, PUCE, Universidad Católica de Guayaquil) para investigación y prácticas preprofesionales.
- Apoyo logístico internacional, como la Operation Underground Railroad (OUR), para la readecuación de casas de seguridad.
- Implementación de casas de acogida, capacitaciones policiales, y adquisición de vehículos operativos para mejorar la atención.

A pesar de los avances, persisten retos específicos, como la necesidad de ampliar la cobertura territorial, garantizar la sostenibilidad presupuestaria y profundizar la articulación con el sistema judicial y policial. Siguiendo esta línea de ideas, se considera que el SPAVT representa un instrumento clave para la protección de derechos humanos y la lucha con la impunidad, aunque requiere consolidar una política pública integral de protección, con enfoque de género, niñez, y derechos humanos.

El sistema de protección a víctimas durante el proceso penal en España

Tanto Ecuador como España tienen inmersos en sus modelos, sistemas de protección encaminados a resguardar la integridad física, psicológica y social de todos aquellos que colaboran con la justicia. Siendo así que, en el caso de Ecuador se cuenta con un mecanismo eficaz, sólido y valedero como es el SPAV (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008).

Por ello, al comparar entre los sistemas de protección a víctimas y testigos de Ecuador y España da lugar a poder vamos a observar cómo funcionan ambos sistemas que, aunque si bien es cierto tienen un mismo objetivo, como es el de garantizar la seguridad de todos los involucrados en los procesos penales, comprenden distintos enfoques institucionales y con una amplitud estructural de sus mecanismos de acompañamiento. Hay que reconocer que ambos países se apoyan en el deber estatal de no desamparar a la víctima frente a posibles represalias.

Por tal motivo, las medidas de protección a una víctima que rigen en Ecuador se pueden indicar que se lleva a cabo mediante un instrumento de protección como lo es el SPAVT, direccionado por la Fiscalía, el cual toma estas directrices de acuerdo con las normativas y diversos reglamentos administrativos antes analizados. Lo que indica la incidencia que se da entre las víctimas o testigos ocurridos en un delito, en donde por lo general este sistema de protección se da porque corren el riesgo de un peligro, como son el de una amenaza y riesgo de represalias.

Por consiguiente, si continúa este riesgo, el SPAVT tiene dentro de su potestad la posibilidad de extender las medidas de protección por el tiempo que se considere necesario para con ello brindar la protección a la víctima y testigo, garantizando que exista seguridad y el resguardo a la integridad física y psicológica del beneficiario. No obstante, cuando culmina este período de protección, es el mismo SPAVT que no deja solo a la víctima, sino que brinda un acompañamiento, con el fin de que se reincorpore a la sociedad, reactive su vida económica, así como la emocional, pues este no finaliza de forma abrupta, sino que se desvinculan de forma paulatina. La finalidad de armar este

plan de vida es que se busca por medio de este instrumento que se pueda restablecer las condiciones básicas de autonomía, y de estabilidad para la víctima, así la persona puede ir retomando poco a poco cada una de sus actividades, desde las más simples, cotidianas, hasta las más complejas, dentro de un lugar seguro y con el soporte institucional correspondiente.

No obstante, el SPAVT propaga esta protección que en un inicio es temporal, para ser un verdadero mecanismo integral que haga valer sus derechos, de forma que los restituye, así puede cada uno reconstruir su vida, velar por su espacio, configurando así este instrumento como un fiel aliado de no solo resguarda la vida en el transcurso de un proceso penal, sino que es el principal promotor de la rehabilitación y reinserción de forma sostenible de las víctimas dentro de una sociedad.

Dentro de estas etapas en las que se brinda la medida de protección se debe:

- Realizar una evaluación del riesgo latente que tiene la persona.
- Tomar la decisión de reubicarse, es decir mudarse en un lugar distinto.
- Ofrecer escolta policial o no revelar su identidad.
- Proporcionar ese apoyo psicológico y social.

Por otro lado, analizando el sistema de protección a víctimas en España se puede evidenciar que cuenta con un marco mucho más fragmentado pero sólido, es decir que se sustenta por una amplia gama de leyes orgánicas, estatutarias, sumado a un sistema tecnológico interconectado que, siendo comparado con Ecuador, este se centraliza solo en el SPAVT bajo el cargo de la Fiscalía General del Estado, pero lo que realmente lo hace diferente, es que España no monopoliza sus actividades, es decir distribuye sus competencias entre los Ministerios de Justicia, Interior, Igualdad y las comunidades autónomas, por ello se considera que actúa bajo un esquema interinstitucional. Lo cual está respaldado por (Díaz, 2019):

- La ley Orgánica 19/1994, es la pionera en ser el primer instrumento jurídico que brinda protección de testigos, incluso a los peritos cuando existen causas en procesos penales. Dentro de las medidas de protección que aplica son: el conservar el anonimato procesal, el traslado de domicilio, la custodia policial y la identificación reservada de testigos y peritos cuando su vida o integridad se vean amenazadas (España, 1994).
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, cubre a la víctima mucho más allá del ámbito penal, en la cual el Estado debe de evaluar de manera individual cuál es el riesgo de la víctima de forma que se pueda conceder medidas de protección como son

acompañamiento psicológico y el judicial, así como poder contar con una protección policial (España, 2015).

- El Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), constituye una muestra de un modelo representativo de cómo al coordinar los distintos sistemas tecnológicos, estos permiten parametrizar información valedera sobre los diversos casos de violencia de género, así como sacar conjeturas asociadas a los algoritmos sobre el riesgo en tiempo real que tiene la víctima, tomados de información policial y judiciales, lo cual permite realizar una respectiva coordinación entre las fuerzas de seguridad, las unidades respectivas en el ámbito judicial y social, así como brindarle los respectivos servicios sociales. De acuerdo con el Sistema VioGénO desde que fue creado en el año 2007, el sistema ha llevado a cabo más de seis millones de valoraciones de riesgo a víctimas de violencia de género (Ministerio del Interior, 2023)

Instituciones responsables y coordinación interinstitucional

- **Ecuador:** La Fiscalía General del Estado (SPAVT) es quien ejerce este mandato principal, así como coordina la protección, solicita medidas y gestiona esta labor con Policía Nacional, tribunales y brinda la atención con servicios sociales y los psicológicos.
- **España:** La responsabilidad recae en el Ministerio del Interior, como es la Policía Nacional, Guardia Civil y todas aquellas unidades encargadas de protección, Ministerio Fiscal y órganos judiciales, así como todos los servicios que brindan atención a la víctima.

Transparencia, confidencialidad y derechos procesales

De acuerdo a la información compartida sobre los sistemas de cada país, se puede identificar que ambos cuentan con medidas de confidencialidad, así como medidas para resguardar la identidad, el lugar de residencia, y la profesión del protegido, como es la normativa española amparada en la Ley Orgánica 19/1994 y Ley Orgánica 3/2018, y los reglamentos ecuatorianos como es la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el Código Orgánico Integral Penal, indican la reserva y control de acceder a la información. Sin embargo, lo indicado en normativas debe verse reflejado en un sostenimiento que equipare tanto la protección como la implementación, la cual exige equilibrios entre protección y reparación por daño integral de la víctima.

Reparación integral del daño a la víctima

En España, la ley 4/2015, en el Art. 15 indica que “la víctima debe ser reconocida como tal y poder ser reconocido este derecho a fin de que reciba una indemnización por el daño que sufrió por el lado de sus infractores.”

Por otro lado, el Código Penal Español (1995), en los artículos 109 al 111, indica que “la reparación se constituye como parte de esta restitución para la víctima, en donde se la debe compensar con una indemnización por el daño moral.” Sin embargo, es importante recalcar que en el Art. 21.5 manifiesta que “es una circunstancia atenuante, si de forma libre y voluntaria, el responsable ofrece realizar una reparación del daño causado, antes que se cumpla la sentencia.” (España, 1995).

Discusión

El análisis realizado del SPAVT y del sistema de protección de víctimas de España, revela similitudes sobre todo en el objetivo fundamental, esto es garantizar la seguridad de las víctimas, pero tiene una diferencia en la estructura institucional, y en el alcance del mismo.

Si bien es cierto en el caso de Ecuador, existen mecanismos sólidos plasmados en la normativa como el COIP y la CRE, las mismas que garantizan la reparación integral, como parte del derecho que tiene la víctima, pero esto en la realidad es limitado y representa muchas veces simbólico o bajo parcial ejecución, pues en la sentencia se dispone la reparación como una medida de indemnización económica.

No obstante, la ejecución de esta indemnización es baja, pues los condenados no poseen bienes para poder cubrir esta reparación y los procesos para cobrar este valor son muy demorados, por ello las víctimas muchas veces desisten de cobrar esta reparación por los elevados costos judiciales. De forma tal que, esta reparación no suele realizarse y el Estado no afronta esta compensación, pues no posee ningún fondo para respaldar esta iniciativa.

A diferencia de España, la protección se distribuye entre los Ministerios de Justicia, Interior, Igualdad y las Comunidades Autónomas, permitiendo una adaptación más profunda a tipologías de riesgo específicas, como se evidencia con el robusto Sistema VioGén para casos de violencia de género. El modelo español aprovecha la conectividad tecnológica para la valoración algorítmica y en tiempo real del riesgo, una capacidad que no se detalla con la misma profundidad en el funcionamiento público del SPAVT ecuatoriano, lo que se traduce a que en Ecuador el sistema sigue siendo burocrático, prolongado y centrado solo en una compensación económica.

Además, una de las falencias es que en la realidad las víctimas no reciben este apoyo psicológico de manera prolongado, solo realmente se da cuando este sea resultado de un caso mediático. Por otro lado, la revictimización judicial suele estar presente por el trámite que deben realizar, las trabas en los procesos, y la falta de información, siendo indicadores que se inclinan a una desmotivación por parte de las víctimas, lo que claramente se ve traducido como que la reparación integral está estipulada en la norma, pero en la realidad carece de práctica.

Por otro lado, el análisis del sistema español cumple con lo dispuesto por los tribunales en cuanto a la indemnización y medidas de restitución, pues estos ya suelen incluirla dentro de la sentencia, como son en los delitos leves o en los de violencia de género, pues para estos delitos existe un Fondo Estatal de Garantía de Indemnizaciones, que le permite a la víctima gozar de una indemnización por adelantado cuando el condenado no tiene capital que permita poder realizar este pago. No obstante, no siempre suele gozar de forma íntegra de este pago, sobre todos en delitos económicos o cuando no hay forma de poder localizar ni identificar al autor (Jefatura del Estado, 1995)

Ambos países consagran la Reparación Integral de la víctima como un derecho fundamental. Sin embargo, Ecuador, muestra un avance significativo en la incorporación de un enfoque de derechos humanos y género, ampliando la reparación a las víctimas indirectas (familiares de femicidio). España, también establece el derecho a la indemnización y acompañamiento, pero el modelo ecuatoriano parece haber consolidado un marco normativo más explícito y reciente sobre la reparación transformadora.

En conclusión, mientras Ecuador ha construido una estructura centralizada con una base constitucional sólida y un reciente enfoque de género en la reparación, España ofrece un ejemplo de especialización y coordinación tecnológica.

Conclusiones

1. Para concluir se debe indicar que la principal diferencia entre los dos sistemas de protección analizados, ecuatoriano y español, radica en la configuración y la gestión institucional del sistema, porque Ecuador se ve inmerso en un modelo de carácter centralizado presidido por la Fiscalía General del Estado, donde la ejecución se encuentra concentrada. En cambio, en España existen diferentes modelos por delegación interinstitucional y fragmentaria donde la zona de responsabilidad en la protección (Justicia, Interior, Comunidades Autónomas)

se encuentra descargada y especializada por áreas como la violencia de género a través del Sistema VioGén.

2. Ambos marcos legales reconocen la reparación integral del daño, pero Ecuador presenta avances normativos recientes y significativos, constituyendo un modelo normativo progresista centrado en la restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, buscando activamente restaurar el proyecto de vida de la víctima más allá de la mera indemnización penal.

Por tanto, se indica que para que el SPAVT supere sus barreras operativas, es importante fortalecer la articulación interinstitucional y el presupuesto económico necesario más allá de la mera coordinación, integrando de manera profunda los servicios de salud, inclusión y rehabilitación laboral, al estilo de las alianzas en el modelo español.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial 449.

Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (20 de 10 de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. Recuperado el 25 de 06 de 2024, de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Constitucion.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial No. 180. Recuperado el 10 de 11 de 2025

Díaz, Á. (2019). Aplicación práctica sobre la protección de testigos en España. Revista de Derecho de la UNED, 25.

EL UNIVERSO. (23 de Julio de 2020). Cómo funciona el Programa de Protección a Víctimas y Testigos en Ecuador. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/07/22/nota/7915707/como-funciona-programa-proteccion-victimas-testigos-ecuador/>

España. (1994). Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales. Recuperado el 10 de 11 de 2025, de Boletín Oficial del Estado, núm. 309.: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-28425>

España. (1995). Código Penal Español. Recuperado el 06 de 11 de 2025, de <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/dof/spa/pdf>

España. (1995). Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, y su Reglamento (Real Decreto 738/1997). Recuperado el 06 de 11 de 2025, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-26714>

España. (2015). Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. Recuperado el 10 de 11 de 2025, de Boletín Oficial del Estado, núm. 101.: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606>

FGE. (27 de Octubre de 2021). Fiscalía General del Estado. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/direccion-del-sistema-nacional-de-proteccion-a-victimas-y-testigos-spavt/>

Fiscalía General del Estado. (2018). Reglamento Sustituto para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros participantes en el Proceso Penal (Resolución N.º 056-FGE-2018), publicado en el Registro Oficial Especial N.º 581. Recuperado el 10 de 11 de 2025, de

https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2018/diciembre/a3/literal_a3_regulaciones_y_procedimientos_resolucion_56_fge_2018.pdf

Fiscalia General Del Estado. (2023). Informe de labores Enero - Diciembre. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2024/rendicion-de-cuentas/6-Redaccion-Informe.pdf>

González, M. (2019). La víctima en el proceso penal: de objeto a sujeto de derechos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 22, 35-58.

Ministerio del Interior. (2023). El Sistema VioGén supera los seis millones de valoraciones de riesgo a víctimas de violencia de género. Recuperado el 05 de 11 de 2025, de <https://www.interior.gob.es/opencms/en/detail-pages/article/El-Sistema-VioGen-supera-los-seis-millones-de-valoraciones-de-riesgo-a-victimas-de-violencia-de-genero>

Pilamunga Gualpa, J. A. (2023). LA PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS. . 6, 1, 201-212. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*.

Pilamunga Gualpa, J. A., & López Soria, Y. (2023). LA PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1). Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778122025>

Resolución 57 de 2023. [Fiscalía General del Estado]. Protocolo para el ingreso y atención al SPAVT a víctimas de violencia de género. 21 de septiembre del 2023.

Santana Suárez., J. L. (2023). Análisis del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en el Ecuador: Aplicación y Eficacia. Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas - Tesis - Derecho. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/71902>